

RESOLUCIÓN NÚMERO 479 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025**«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-003-2025
(134410)»****EL ALCALDE LOCAL DE SUBA**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993¹ y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 2024² y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos de los Decretos Distritales 768 de 2019³ y Decreto 469 de 2009⁴ y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que el Fondo Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de Licitación Pública FDLSUBA-LP-003-2025 (134410) cuyo objeto es: **«PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION Y ATENCION DE LA SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y EL PROYECTO DE INVERSION 2309 SALUD INTEGRAL PARA SUBA.»**, con cargo al rubro presupuestal O230117459920242309, *Salud Integral para Suba*, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Que el **2 de septiembre de 2025**, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (2.2.1.1.7.1), la Entidad publicó en la plataforma transaccional **SECOPI II**, los siguientes documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Pliego de Condiciones o Documento Equivalente; **(3)** el aviso de convocatoria pública; **(4)** formatos y anexos; y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **16 de septiembre de 2025**, se otorgó un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección, lapso en el cual no se presentaron observaciones.

¹ «Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá».

² «Por medio del cual se efectúan unos nombramientos».

³ «Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones».

⁴ «Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarías de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital».

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL (1.771.063.000) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos, previstos en rubro presupuestal O230117459920242309, *Salud Integral para Suba*, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, amparado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1611	03/07/2025	\$ 1.771.063.000
Valor Total		\$ 1.771.063.000

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242309	Salud Integral para Suba	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	\$ 1.771.063.000

Que el **Decreto 1572 de 24 diciembre de 2024**, fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el 2025, en **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos (\$1.423.500,00) M/Cte.**, en este sentido, el valor de la presente contratación, expresada en SMMLV, es de **1244.16 SMMLV**.

Que la Constitución Política (artículo 273), señala:

Artículo 273. A solicitud de cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República y demás autoridades de control fiscal competentes, ordenarán que el acto de adjudicación de una licitación tenga lugar en audiencia pública.

Que la Ley 80 de 1993 (artículo 30), dispone:

ARTICULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Parágrafo 2º. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3º. Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

Que la Ley 1150 de 2007 (artículo 2), dispone:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Que el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.2.), precisa:

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

[...]

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 (numeral 2 del artículo 1); y **(2)** en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Licitación Pública**.

Que el presente proceso de convocatoria pública y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, **en lo general** se desarrolló con arreglo a los principios consagrados en **(1)** la Constitución Política (artículo 209); **(2)** el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **(3)** la Ley 489 de 1998; así como en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; y **en lo particular**, por **(1)** las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; y **(2)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012; y **(3)** las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones normativas.

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

Que el **19 de septiembre de 2025** la entidad (1) expidió la **Resolución 343 de 2025**, por medio de la cual se dio apertura al proceso de **Licitación Pública FDLS-LP-003-2025 (134410)**; y (2) se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en la plataforma SECOP II, corriendo el termino de traslado para observaciones al pliego por parte de los interesados en el proceso contractual.

Que desde el **24 de septiembre de 2025** y hasta el **29 de septiembre de 2025**, se otorgó un lapso en el cual los oferentes tenían la oportunidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, que fueron presentadas observaciones por parte de los interesados, como consta en la plataforma transaccional Secop II.

Que, el **24 septiembre de 2025** y conforme al cronograma del proceso se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos del proceso **FDLSUBA-LP- 003-2025**, audiencia en la cual no se presentaron observaciones al pliego definitivo por parte de los interesados, como consta en el acta de audiencia publicada en la plataforma transaccional Secop II dentro de lo previsto en el cronograma.

Que el **3 de octubre de 2025**, se dejó constancia que se presentaron siete (07) oferentes tal como consta en la plataforma transaccional Secop II, y en el documento **«ACTA DE CIERRE»**, generado directamente por la plataforma transaccional Secop II, dejando constancia que se presentó oferta por parte de los siguientes proponentes:

Número de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY	1/10/2025 1:28 PM	1.756.507.504.000 COP
2	FUNVIVE 2.0	2/10/2025 5:57 PM	1.771.063.000 COP
3	FUNDACIÓN FORO CÍVICO	2/10/2025 8:28 PM	1.733.953.244 COP
4	FEDEPRAN	2/10/2025 10:30 PM	1.675.924.107 COP
5	CONSORCIO NOVA	3/10/2025 9:04 AM	1.771.063.000 COP
6	UNION TEMPORAL SUBA EN PRO DE LA SALUD MENTAL	3/10/2025 9:26 AM	1.771.063.000 COP
7	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	3/10/2025 9:35 AM	1.771.063.000 COP

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

Que desde el **3 de octubre de 2025** y hasta el **10 de octubre de 2025**, el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de **Licitación pública FDLS-LP-003-2025 (134410)**.

Que el **10 de octubre de 2025**, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación preliminar del proceso, y se corrió el respectivo traslado a los oferentes hasta el **20 de octubre de 2025**, para que se pronunciaran respecto del informe y/o subsanaran sus ofertas. Término en el que se presentaron observaciones por parte de los oferentes y/o interesados, como se relacionan a continuación.

Los proponentes allegaron documentos y observaciones a través de la sección “MENSAJES” de la plataforma transaccional SECOP II así:

Tipo	Asunto	Fecha
CONSORCIO NOVA	SUBSANACION Y OBSERVACION INFORME PRELIMINAR	(17/10/2025 6:58:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
UNION TEMPORAL SUBA EN PRO DE LA SALUD MENTA	SUBSANACION	(20/10/2025 5:14:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CONSORCIO NOVA	SUBSANACION Y OBSERVACION INFORME PRELIMINAR	(20/10/2025 11:09:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

A su vez, los proponentes también allegaron documentos y observaciones a través de la sección “INFORMES” de la plataforma transaccional SECOP II así:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
FUNDACION STAR COP HUMANITY	SUBSANACION	20/10/2025 12:19 PM
FUNVIVE 2.0	ACLARACIONES Y/O SUBSANACION ASPECTOS JURÍDICOS LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)	20/10/2025 1:56 PM
CONSORCIO NOVA	SUBSANACION Y OBSERVACION INFORME PRELIMINAR	20/10/2025 4:04 PM
CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	Subsanación	20/10/2025 8:33 PM

Que el **22 de octubre de 2025** la entidad publicó: (1) las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación que habían sido presentadas dentro del término de traslado del informe previsto en el cronograma del proceso hasta el 20 de octubre de 2025, junto al consolidado de evaluación de ponderables para el orden de elegibilidad.

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

Durante el trámite de la audiencia de adjudicación realizada el **23 de octubre** desde las 9:00 a.m., hasta la 2 y 30 p.m., se dio respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes al informe de evaluación definitivo de la siguiente manera:

No	Nombre	En calidad de	Fecha de Observación
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY	R. L. VANESSA CLAVIJO	23/10/2025 9:11:29 A
2	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	R.L. Carol Viviana Londoño Peña	23/10/2025 9:34:31 AM
3	FUNVIVE 2.0	R.L. Andrea del Pilar Aristizábal	23/10/2025 9:58:40 AM

Que en consecuencia de las observaciones presentadas al consolidado de evaluación, al orden de elegibilidad y las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas el informe de evaluación arrojo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	CONSOLIDADO GENERAL PRELIMINAR
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FUNDACIÓN FORO CIVICO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	FEDEPRAN	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	CONSORCIO NOVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UNION TEMPORAL SUBA EN PRO DE LA SALUD MENTAL	OFERTA NO VALIDA	OFERTA NO VALIDA	OFERTA NO VALIDA	OFERTA NO VALIDA
7	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTUTO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Número proponente	Proponente	Puntaje Obtenido	Orden de elegibilidad
2	CONSORCIO NOVA	99,34	1
5	FUNVIVE 2.0	98,18	2

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

Que la entidad en cumplimiento de sus funciones y en virtud de los principios de la contratación y de los que rigen la actuación administrativa tales como la transparencia y debido proceso, contestó las observaciones realizadas sin que ello se configurase como un nuevo traslado del informe de evaluación.

Que luego de ser evaluadas objetivamente las propuestas y documentos adicionales presentados dentro del trámite del presente proceso, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, agotado el proceso de selección y trámite contemplado en la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL ALCALDE LOCAL DE SUBA**, En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 2024 y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos de los Decretos Distritales 768 de 2019 y Decreto 469 de 2009 y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato producto del proceso Licitación Pública FDLSUBA-LP-003-2025 (134410) cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2309 SALUD INTEGRAL PARA SUBA” al proponente **CONSORCIO NOVA** (integrado por la Fundación Social Compartimos y Creightive S.A.S.) representado legalmente por LINDA EUGENIA PADILLA SARMIENTO, identificada con CC. 1.067.935.667 de Montería, por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS (1.771.063.000) M/CTE. incluido A.I.U; impuestos tasas legales y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1611 del tres de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 0230117459920242309, *Salud Integral para Suba*, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, amparado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibili- dad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1611	03/07/2025	\$ 1.771.063.000

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-003-2025 (134410)»

Número Certificado Disponibili- dad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
Valor Total		\$ 1.771.063.000

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
0230117459920242309	Salud Integral para Suba	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRE- SOS CORRIENTES FDL	\$ 1.771.063.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar en la plataforma transaccional SECOP II el presente acto administrativo a LINDA EUGENIA PADILLA SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.935.677 de Montería, quien actúa en representación de **CONSORCIO NOVA** y cuenta con autorización para suscribir el contrato derivado del proceso de selección mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en la plataforma transaccional **Secop II**.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **23 de octubre de 2025**.


CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Proyectó: Daniela Huertas Garzón – Abogada Oficina Contratación CPS 692-2025 
Revisó: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025 
Revisó: Hugo Ernesto Ortega Guerrero - Abogada Oficina Contratación CPS 922-2025 